



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024
GPPRI/CCM/IIL/054/24

DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Mtro. Alfonso Vega González

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En alcance al oficio GPPRI/CCM/IIL/053/24 y por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional **sea inscrito como asunto adicional** en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la cual tendrá verificativo el **JUEVES 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASISTENCIAS Y REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN DE ASPIRANTES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS, suscrita por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza.	Se presentará ante el Pleno

Adjunto el documento referido con anterioridad.
Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ERNESTO ALARCÓN

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



Ciudad de México, 21 de mayo del 2024

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASISTENCIAS Y REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN DE ASPIRANTES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La ausencia de las y los diputados a las sesiones del Congreso es un problema que puede tener serias repercusiones en la productividad legislativa y en la percepción pública de la efectividad de los órganos de gobierno.

La falta de quórum impide que se lleven a cabo las sesiones. Esto retrasa la discusión y aprobación de leyes, afectando la capacidad del Congreso para cumplir con su agenda legislativa y responder a las necesidades de la población.

La ausencia de legisladores, por otro lado, implica que menos voces y perspectivas están presentes en las discusiones. Esto puede resultar en debates menos enriquecedores y decisiones legislativas que no consideren adecuadamente todas las opiniones y necesidades de los ciudadanos a los que representan. Además, cuando los ciudadanos perciben que las leyes se aprueban sin una participación adecuada de sus representantes, la legitimidad del proceso legislativo se pone en duda. Esto puede llevar a un mayor escepticismo y resistencia hacia las reformas aprobadas.

Por otra parte, las comisiones son vitales para el análisis detallado de las propuestas. La inasistencia de sus integrantes puede paralizar su funcionamiento, afectando la revisión y perfeccionamiento de los proyectos de ley antes de que lleguen al pleno.

A su vez, la percepción de que los diputados no cumplen con sus responsabilidades disminuye la confianza de la ciudadanía en el Congreso como institución. Esto es especialmente problemático en contextos donde ya existe desconfianza hacia los políticos y las instituciones gubernamentales, como en la Ciudad de México.

La ausencia de los diputados a las sesiones representa un desafío significativo para la productividad legislativa y la confianza pública en las instituciones democráticas. En cualquier otro ámbito laboral, la ausencia injustificada de un empleado se traduce

en sanciones, que pueden ir desde descuentos salariales hasta el despido. Sin embargo, los legisladores, a pesar de la crucial importancia de su rol, no enfrentan consecuencias proporcionales por su inasistencia. Esta falta de sanciones específicas perpetúa un comportamiento irresponsable y erosiona la confianza ciudadana en el Congreso.

Los legisladores tienen una responsabilidad ética y un deber cívico de asistir a las sesiones. Son elegidos para representar a sus electores y participar activamente en la creación y modificación de leyes que afectan a toda la sociedad. La asistencia no es solo una obligación formal, sino un componente esencial del compromiso democrático y la representación efectiva.

La reforma propuesta, que impide la reelección de diputados con menos del 90% de asistencias, tiene como objetivo fomentar la responsabilidad y la presencia constante de los legisladores. Al establecer un umbral mínimo de asistencia para la reelección, se incentiva a los legisladores a priorizar su presencia en las sesiones. Con una mayor asistencia, el Congreso podrá funcionar de manera más eficiente, garantizando quórum y un debate más rico y representativo.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La presente propuesta se basa en un marco normativo que claramente establece la obligación de los legisladores de asistir a las sesiones. A continuación, se presenta un análisis jurídico que demuestra esta responsabilidad, apoyado en las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 29, inciso A, numeral 1.

Este artículo establece que el poder legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México. Este mandato constitucional subraya la importancia del Congreso como órgano central en el proceso legislativo y, por ende, la responsabilidad de sus miembros de participar activamente en sus funciones.

Dicho inciso señala que la elección, asignación, convocatoria a elección extraordinaria y sustitución de vacantes de las diputaciones se sujetará a lo establecido en la ley aplicable. Esta disposición implica que cualquier normativa adicional, incluida una reforma que imponga requisitos de asistencia para la reelección, debe ser respetada y acatada por los diputados.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 10.

Este artículo establece que las y los diputados tienen derechos y obligaciones conforme a la Constitución Política, la Constitución local, la Ley Orgánica y el Reglamento. Aquí se reafirma que las obligaciones de los diputados no son solo formales sino que están enraizadas en un marco jurídico que incluye diversas normativas que los legisladores deben cumplir, incluyendo su asistencia a las sesiones.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 7, fracción II

Este artículo es explícito al establecer que es una obligación de los diputados asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del pleno, la Comisión Permanente y de las Comisiones y Comités a los que pertenezcan. Esta disposición deja claro que la asistencia no es opcional sino una responsabilidad legal y formal de los legisladores.

En resumen, la obligación de asistir a las sesiones del Congreso está claramente delineada en el marco normativo de la Ciudad de México. La Constitución Política de la Ciudad de México deposita el poder legislativo en el Congreso y establece el marco general para la elección y obligaciones de los diputados, lo que implica una responsabilidad inherente de participar activamente en las sesiones. La Ley Orgánica del Congreso refuerza las obligaciones de los diputados, conectando sus deberes con los mandatos constitucionales y reglamentarios. Esto incluye la obligatoriedad de la asistencia como parte de sus funciones legislativas. El Reglamento del Congreso detalla las obligaciones específicas de los diputados, incluyendo la asistencia puntual a las sesiones y reuniones. Esto se configura como una norma interna que regula el comportamiento de los legisladores y garantiza el funcionamiento adecuado del Congreso.

Sin embargo, más allá del marco legal, la asistencia a las sesiones del Congreso es una responsabilidad ética y un deber cívico. Los legisladores son representantes directos de la ciudadanía y su ausencia afecta la productividad legislativa y erosiona la confianza pública en las instituciones democráticas

La reforma propuesta, que establece que los diputados con menos del 90% de asistencias no podrán ser reelectos, tiene un sólido fundamento jurídico y ético. Su objetivo es:

- Motivar a los diputados a cumplir con su obligación legal y ética de participar en las sesiones.
- Incrementar la eficiencia del Congreso, permitiendo el quórum necesario para tomar decisiones y enriquecer el debate legislativo.
- Reforzar la legitimidad del proceso legislativo y la representación efectiva de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 12. Las Diputadas y Diputados al Congreso Local podrán ser reelectos, de conformidad con lo siguiente: I. Quienes hayan obtenido el triunfo registrado por un partido político, deberán postularse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos	Artículo 12. Las Diputadas y Diputados al Congreso Local podrán ser reelectos, de conformidad con lo siguiente: I. Quienes hayan obtenido el triunfo registrado por un partido político, deberán postularse por el mismo



integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

NO TIENE CORRELATIVO

II. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

...

...

partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

II. Quienes hayan ejercido el cargo de diputado/diputada durante la legislatura previa y no hayan cumplido con al menos el noventa por ciento de asistencias a las sesiones del pleno y de las comisiones a las que pertenezcan, no podrán postularse ni ser electos para el mismo cargo en la siguiente Legislatura.

II. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

...

...



<p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Quienes busquen le reelección deberán haber cumplido con al menos el noventa por ciento de asistencias a las sesiones del Pleno y de las comisiones a las que pertenecieron durante la Legislatura anterior. La verificación de este requisito será realizada por el Instituto Electoral, y cualquier discrepancia en la información manifestada y los registros de asistencia será motivo de inhabilitación para la reelección.</p>
---	--

Artículo 381. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. ...

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

a) a f) ...

g) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.

Artículo 381. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. ...

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

a) a f) ...

g) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos, **así como su comprobante de la Legislatura inmediata anterior de asistencias a las sesiones del Pleno y de las comisiones a las que pertenecieron.**



...	...
III. ...	III. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 12. Las Diputadas y Diputados al Congreso Local podrán ser reelectos, de conformidad con lo siguiente:

I. Quienes hayan obtenido el triunfo registrado por un partido político, deberán postularse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.



II. Quienes hayan ejercido el cargo de diputado/diputada durante la legislatura previa y no hayan cumplido con al menos el noventa por ciento de asistencias a las sesiones del pleno y de las comisiones a las que pertenezcan, no podrán postularse ni ser electos para el mismo cargo en la siguiente Legislatura.

II. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

...

...

...

...

Artículo 20. Para ser Diputada o Diputado se requiere:

I. a XI. ...

XII. Quienes busquen la reelección deberán haber cumplido con al menos el noventa por ciento de asistencias a las sesiones del Pleno y de las comisiones



a las que pertenecieron durante la Legislatura anterior. La verificación de este requisito será realizada por el Instituto Electoral, y cualquier discrepancia en la información manifestada y los registros de asistencia será motivo de inhabilitación para la reelección.

Artículo 381. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. ...

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

a) a f) ...

g) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos, **así como su comprobante de la Legislatura inmediata anterior de asistencias a las sesiones del Pleno y de las comisiones a las que pertenecieron.**

...



III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a más tardar 90 días naturales previo al inicio del proceso electoral 2026-2027.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 20 de mayo del 2024.



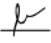

SUSCRIBE

Fausto Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

Título	INICIATIVA ASISTENCIAS Y REELECCIÓN
Nombre de archivo	INICIATIVA_ASISTENCIAS_Y_REELECCIÓN.pdf
Identificación del documento	67996c3e91822f9dfebb62feb21cdeea85c68064
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 22 / 2024 15:22:29 UTC	Enviado para su firma a Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) por asuntos.internacionales@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.23.206
 VISUALIZADO	05 / 22 / 2024 16:22:21 UTC	Visualizado por Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.137.238
 FIRMADO	05 / 22 / 2024 16:22:29 UTC	Firmado por Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.137.238
 COMPLETADO	05 / 22 / 2024 16:22:29 UTC	El documento se ha completado.